Página 1 de 3

CONVENIO	259 DE 2017
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO YESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor del convenio interadministrativo 259 de 2017 la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.585.633.498,00).
	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS MILLONES DOSCEINTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$738.002.228.574,60).



Página 2 de 3

	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales:
	<ul> <li>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104520 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700- 47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$174.360.742.173).</li> </ul>
	<ul> <li>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104520 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700- 47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$2.224.891.325).</li> </ul>
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinará los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.
CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:  • Primer desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.985.468.897) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
	<ul> <li>Segundo desembolso por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$29.136.629.527) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.</li> </ul>
	<ul> <li>Tercer desembolso por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS</li> </ul>



Página 3 de 3

SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.624.474.552) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.

 Cuarto desembolso por la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$23.839.060.522) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a julio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

LAS Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



Página 4 de 3

CLAUSULA QUINTA.
PERFECCIONAMIENTO
Y EJECUCION:

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

1 3 FEB 2020

POR EL MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro V Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

RP 153820 \$176.585.633.498 13-07-7020 CC



X

259

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL02-05-2020 12:20:43 PM

Al contestar cite este No. 2020-IE-006600 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subd**isgs specific நிற்ஸு** a la Gestión de las I**ES RMINACIÓN:** Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN

EP-2020-069 Asun Profesional Asignator Stibes NE 2017 - WANTA & ABANASBERNAL

### GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO

MODIFICACIÓN

Nº de Modificación en NEÓN:

CONVENIO

Y

ACEPTACIÓN DE OFERTA

de

2017

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3". CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Supervisor:

Número:

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN

Contratista:

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Valor inicial:

\$95.818.085.325

24

31

Plazo inicial de ejecución:

Fecha de terminación:

341 días

Fecha de inicio:

de de Enero Diciembre de

de

2017 2017

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

1825

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

31

diciembre

de

2022

Adiciones

71410101100		
	Adicional No.	Valor (\$)
	1	\$15.098.463.586,00
	3	\$25.400.001.858,60
	4	\$29.958.537.211,40
	5	\$ 8.325.303.099,60
	5	(-\$1.627.391.081,00)
	6	\$166.388.097.213,00
	7	\$ 20.102.838.063,00
	8	\$ 94.761.835.432,00
	9	\$ 96.222.469.551,00
	10	\$10.968.354.818,00
Valor total:		\$561.416.595.076,60

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

CN-FT-51 V3 Pág. 1 de 10

330pm,



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

N/A N/A Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A N/A de N/A Modificaciones Adicional No Cláusula Nº Descripción De acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente, la supervisión del convenio Resolución No. 02833 de será efectuada por el Director de Fomento de la Educación Superior o quien haga sus NOVENA febrero 27 de 2017 veces. Según la resolución VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ocupa esta puesto desde el 27 de febrero de 2017. Se aclara que los recursos disponibles para ejecutar correspondientes a la suma de \$15.098.463.586 y de que trata la modificación No. 1 al convenio 259 de 23016 se realizará con cargo, a: El aporte de El MINISTERIO se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio Adicional 2 **DECIMA** de Educación Nacional — Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 51717 de fecha 2017-01-18. Posición Catálogo de Gasto C-2202- 700-23-0-245-2450001 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Nuevos pregrado. Recursos 11, situación SSF de los cuales se va a destinar la suma de \$ 15.098.463.586 El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matricula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para Adicional 2 DECIMA PRIMERA cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO Adicionar el valor señalado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.331.146.130,40) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar. Valor Inicial \$95.818.085.325,00 1ra Adición (Modificación 1 y 2) \$15.098.463.586.00 2da Adición (Modificación 3) \$25.400.001.858,60 3ra Adición (Modificación 4) \$28.331.146.130,40 Valor Total \$164.647.696.900,00 Claúsula primera Adicional 5 modificación 4 Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$164.647.696.900,00) M/CTF Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional. esta reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No.1509317 del 18 de diciembre de 2017 otorgado a la modificación 4, y con cargo al CDP 51717 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO -BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo

Claúsula segunda

modificación 4

cual quedará así:

Adicional 5

259 de 2017, en relación con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos, la



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos \$ 1.075.146.130,40

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51717 de fecha 2017-01-13, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$ 1.075.146.130,40

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 de la ley 1815 de 2016 que " los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior."

El Ministerio de Educación expidió la Resolución 13879 de 2017 por la cual se disponen recursos por \$121.492.328.644,60 para el proyecto de inversión "Apoyo para fomentar el acceso con Calidad a la Educación Superior a través de incentivos a la demanda en Colombia" de los cuales serán destinados para el programa Ser Pilo Paga \$ 2.702.537.211,4 de pesos, conforme a la comunicación emitida al ICETEX con numero de radicado 2017-EE-201318 del 20 de noviembre de 2017

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable

Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos, la cual quedará

En cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos:

Teniendo en cuenta los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450001 por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.075.146.130,40) M/CTE. y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos

Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.

Adicional 5

Claúsula tercera modificación 4

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Modificar la cláusula Décima Segunda del convenio 259 de 2017 en el sentido de aclarar Décima Segunda la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la Educación Superior.

Adicional 6



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Comunicación fechada el 01 de febrero de 2018

Comunicación fechada el

08 de agosto de 2018

NOVENA

NOVENA

del 1 de febrero de 2018 Por medio de la presente se informa que se designó al subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES (E), el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA o quién haga sus veces. como supervisor del convenio 259 de 2017, a partir del 08 de agosto de 2018.

Directora de Fomento de la Educación Superior, designación que surtirá efectos a partir

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. Designar como supervisor del convenio 259 de 2017 a DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ.

### 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP

104520

Número de Plan de Compras

2020-0380

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.

Tiempo (días calendario)

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

N/A

De

N/A N/A

De

N/A

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.

Recursos a adicionar:

Adicionar al valor del convenio interadministrativo 259 de 2017 la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.585.633.498,00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS MILLONES DOSCEINTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$738.002.228.574,60).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

**NOVENA** 

El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104520 de fecha 23 de enero de 2020. Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$174.360.742.173).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104520 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$2.224.891.325).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinará los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)

Primer desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.985.468.897) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser:



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.

- Segundo desembolso por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$29.136.629.527) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Tercer desembolso por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO
  MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS
  PESOS M/CTE (\$55.624.474.552) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables
  renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser:
  número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado
  para el segundo semestre del año 2020.
- Cuarto desembolso por la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$23.839.060.522) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 3 con corte a julio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total:

\$738.002.228.574,60

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

N/A

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

N/A

N/A

de

N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº

Descripción

de

N/A

N/A



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

#### Descripción

#### N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatoria 3 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2016, en ella se brindó la oportunidad para que a 9.086 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 61.6% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. Para esta cohorte se aprobaron 9.086 beneficiarios, los cuales han estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 58% son privadas y 42% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 706 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 56% de los beneficiarios hombres y el 44% mujeres.

De acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 259 de 2017, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los beneficiarios de la cohorte objeto de este fondo, además de verificar la ejecución de los recursos y los beneficiarios del mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones y teniendo en cuenta que con la adición No 10 se cubrió el primer giro de sostenimiento del primer semestre de 2020, gastos de administración y prima de garantía respectivos, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirá el valor de matrícula del 2020-1 y la totalidad de los costos de matrícula, sostenimiento, gastos de administración y prima de garantía de los beneficiarios que renovarán su matrícula en 2020-2.

Justificación de la solicitud:

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total		
SPP 3	\$ 114.724.953.290	\$ 56.651.850.888	\$ 3.427.536.083	\$ 1.781.293.237	\$ 176.585.633.498		
Total	\$ 114.724.953.290	\$ 56.651.850.888	\$ 3.427.536.083	\$ 1.781.293.237	\$ 176.585.633.498		

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 4.5% en el Índice de los Costos de la Educación Superior – ICES y los de sostenimineto están calculados con un incremento del 5% sobre el valor de 2019.

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inicial pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia para garantizar el derecho de los beneficiarios, y que estos continuen y culminen el ciclo de formación de acuerdo a sus carreras, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable, por lo tanto es válida la presente adición por un valor de \$176.585.633.498, ya que la misma no debe ser entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, va de la siguiente forma

Valor Total	\$738.002.228.574,60
10 Adición (Modificación 11)	\$176.585.633.498,00
9 Adición (Modificación 10)	\$ 10.968.354.818.00
8 Adición (modificación 9)	\$ 96.222.469.551,00
7 Adición (Modificación 8)	\$ 94.761.835.432,00
6 Adición (Modificación 7)	\$ 20,102,838,063,00
5 Adición (Modificación 6)	\$ 166.388.097.213,00
4 Adición (Modificación 5)	\$ 8.325,303,099,60
4 Reducción (Modificación 5)	(-S 1 627 391 081 00
3ra Adición (Modificación 4)	\$ 29.958.537.211,40
2da Adición (Modificación 3)	\$ 25,400,001,858,60
1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$ 15.098.463.586,00
Valor Inicial	\$ 95.818.085.325,00

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

 Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo:
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Lineas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifiquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confian la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el lectex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lectex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 259 de 2017 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Firma

Nombre MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

4

Firma

Nombre: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ PORDENADOR (A) DEL GASTO

Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

#### ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Febrero	\$67.985.468.897
b) Pago 2	Marzo	\$29.136.629.527
c) Pago 3	Julio	\$55.624.474.552
d) Pago 4	Agosto	\$23.839.060.522
TOTAL CO	NTRATO	\$176.585.633.498

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-23-4:23 p. m.

				CERTIF	CADO DE I	DISPONIBILIDAI	PRESUPUESTAL					
El suscrito Jefe de P	resupuesto CERTIFICA	que existe apropiació	n presupue	stal dispon	ble y libre	de afectación en	los siguientes "Ít	ems de afectación o	le gastos"			
Numero:	104520	Fecha Registro:	2020-01-23		Unidad / Su ejecutora:	bunidad	22-01-01 MINISTER	IO EDUCACION NACIO	NAL - GESTION GET	NERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
√alor Inicial:	176.585.633.498,00	Valor Total Operaciones				0,00	Vaior Actual.:	176.585.633.498,00	Saldo x Comprometer:	176.585.633.498,0 0	Vr. Bloqueado	0,0
SOLICI	TUD DE GERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESUI	PUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y SI	ERVICIOS		
Número:	123420	Fecha Registro:	2020-01-21		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	ITEM PAR	A AFECTACION D	E GASTO					
DEPENDENCIA  022 FONDOS ICETEX	POSICION CATA C-2202-0700-47-0-22020 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERI INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	08-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE APOYO PERMANENCIA A LA LO TERCIARIA - APOYO CCESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	FUENTE Nación	RECURSO RECURSO	1	FECHA OPERACION	E GASTO  VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOC	NUEADO

022 FONDOS ICETEX	C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
	INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL				Total:	A 2.224.891.325,00	0,00	2 224 891 325,00	2.224.891.325,00	0,00
Objeto:	PC 380 RC 10 Y 11 ADICIÓN AL VALOR DEL CONVI	ENIO 259 DE	2017 (RENOV	VAR CRÉDI	TOS BECA "SER PI	LO PAGA 3) RAD 374	11			
		_	( \$	U	X					
				Fi	irma Responsab	le				



### Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-02-13-11:28 a. m.

				REGISTRO	PRESUPL	JESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 104520 de fecha	2020-01-23. Se hizo	el registro	presupuest	tal con el s	siguiente de	etalle				
Numero:	153820	Fecha Registro:	2020-02-13		Unidad / Se ejecutora:	ubunidad	22-01-01 MINISTERIO EL	DUCACION NACIONAL - G	SESTION GENE	RAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cam	Tasa de Cambio:	
Valor Inicial:	176.585.633.498,00	Valor Total Operaciones	s:				Valor Actual:	176.585.633.498,00	Saldo x Oblig	gar:	176.585.633.498,0
					TERCE	RO ORIGINAL					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						Medio de Pag	go:	Abono en cuenta
					CUENT	A BANCARIA					
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
					ORDENAL	OOR DEL GAS	то				
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERN	ANDO PEREZ	PEREZ		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR			
	CAJA	MENOR			1000			DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		259 DE 2017 - MODIFICACION 11	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2020-02-13
				ITE	M PARA AF	ECTACION DE	E GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.						
C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		Nación	10	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOF	RACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
							174.360.742.173,00				
						Total:	174,360,742,173,00		17	4.360.742.173.00	174,360,742,173,0

022 FONDOS ICETEX	C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						2.224.891.325,00			
					Total:	2.224.891.325,00		2.224.891.325,00	2.224.891.325,00

Objeto:	ADICION - CONSTITUIR EL FONDO "SER PILO PAGA VERSION 3" QUE PERMITA FORTALECER ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE DEMANDA DE EDUCACION SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE ES A JOVENES CON MENORES RECURSOS ECONOMICOS Y RAD IE 006600

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-02-28	67.985.468.897,00	67.985.468.897,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-03-30	29.136.629.527,00	29.136.629.527,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-07-30	55.624.474.552,00	55.624.474.552,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-08-28	23.839.060.522,00	23.839.060.522,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)